

**EJECUCIÓN 1 DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
31/2009-A DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
PRESENTADA POR ALEJANDRO  
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al once de marzo de dos mil nueve.

**A N T E C E D E N T E S :**

I. Mediante comunicación electrónica recibida el seis de enero de dos mil nueve, a la que se le asignó el folio número CE-015, Alejandro Rosas, requirió información consistente en:

*“...presupuesto anual asignado y la distribución de gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año.”*

II. Ante la solicitud de acceso presentada por Alejandro Rosas, el nueve de febrero de dos mil nueve, este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la clasificación de información 31/2009-A, en los siguientes términos:

“(...)

*II. Destaca de los antecedentes de esta resolución que Alejandro Rosas requirió información consistente en: 1) presupuesto anual asignado, 2) distribución del gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos 3) de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año ante lo que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal se pronunció sobre la relación de la referida solicitud, con la partida presupuestaria denominada: “Terrenos”, número 5702-1.*

*Asimismo, la titular de la mencionada Dirección General informó que no hubo asignación ni ejercicio de recursos presupuestales en los años requeridos.*

*Al respecto, en términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 134 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene entre sus atribuciones atender el control del archivo presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del citado Reglamento Interior tiene como atribuciones entre otras, llevar a cabo los procedimientos y las contrataciones para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios que requiera este Alto Tribunal, llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales a su cargo, fungir como área globalizadora en materia de adquisiciones y servicios.*

**EJECUCIÓN 1 DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 31/2009-A**

*En tal virtud, con la finalidad de agotar las medidas disponibles para que este Comité se encuentre en posibilidad de pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de la información solicitada por Alejandro Rosas, se determina requerir a los titulares de las Direcciones Generales para que en conjunto informen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciban la notificación de la presente resolución, sobre el presupuesto anual asignado y distribución del gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año.*

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** *Se requiere a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, en los términos señalados en la II consideración de esta resolución.”*

**IV.** En cumplimiento al anterior requerimiento, mediante oficio DGPC-02-2009-0911 del veintiséis de febrero de dos mil nueve, los titulares de las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, emitieron informe en conjunto, en el que señalan:

*“En atención a su oficio número DGD/UE/0387/2009 de fecha 18 de febrero del año en curso, mediante el cual remite la **Clasificación de Información 31/2009-A**, derivada de la solicitud presentada por Alejandro Rosas, referente a **"presupuesto anual asignado y la distribución de gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año"**, informamos a usted lo siguiente:*

*I. Se llevó a cabo la conciliación entre la Dirección General Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, para determinar, conforme a sus atribuciones, la adquisición de terrenos por parte de este Alto Tribunal en el período solicitado.*

*II. Con la información obtenida, se realizó una revisión exhaustiva de los registros y documentación que obra en el archivo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, verificándose que en el ejercicio fiscal 2007 se realizó la compra - venta de un bien inmueble ubicado en Calle 59 número 454, Colonia Centro, C.P. 9700, en la ciudad de Mérida, Yucatán, destinado a la Casa de la Cultura Jurídica en esa ciudad, cuya afectación presupuestal se realizó con cargo a la partida presupuestaria 5701-1 Edificios y Locales, desglosado de la siguiente manera:*

<b>Presupuesto asignado en 2007</b>	<b>Distribución del gasto</b>	<b>Importe erogado</b>
<b>\$836,222.84</b>	Compra-venta de inmueble	\$720,000.00
	Levantamiento topográfico	\$91,388.59
	Gastos notariales	\$24,834.25
	<b>Total</b>	<b>\$836,222.84</b>

.....  
Cabe señalar, que conforme a lo solicitado originalmente por Unidad de Enlace

**EJECUCIÓN 1 DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 31/2009-A**

*mediante oficio DGD/UE/0049/2009 del 8 de enero del actual año, nuestra respuesta se centró específicamente en la partida presupuestaria 5702-1 Terrenos.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión de que en diciembre de 2008, se efectuó la reclasificación contable de esta operación, traspasando de la cuenta contable 122570101 Edificios y Locales a la cuenta contable 122570201 Terrenos; movimiento que confirma lo informado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en su oportunidad.*

*III. De acuerdo con los registros y documentación que obra en los archivos de ambas Direcciones Generales, en la partida presupuestaria 5702-1 Terrenos, durante los ejercicios fiscales de 1994 a 2008, no tuvo presupuesto asignado ni ejercicio de recursos presupuestales”.*

V. Posteriormente, una vez agregados los informes en el expediente respectivo, el dos de marzo de dos mil nueve se recibió en la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el expediente relacionado, la cual lo turnó al responsable de la Clasificación de Información 31/2009-A, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

### **C O N S I D E R A C I O N E S:**

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio del dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. De los antecedentes se advierte que este Comité al resolver la clasificación de información 31/2009-A determinó requerir a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, para que conciliaran la información solicitada por Alejandro Rosas consistente en “*presupuesto anual asignado y la distribución de gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año*” y emitieran un informe en conjunto.

Ante ello, el veintiséis de febrero del presente, emitieron un informe en el que, en esencia, señalaron lo siguiente:

- Se llevó a cabo la conciliación entre la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y la Dirección General de Presupuesto

- y Contabilidad, para determinar, conforme a sus atribuciones, la adquisición de terrenos por parte de este Alto Tribunal en el período solicitado.
- Se llevó a cabo una revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de lo que resultó que en el ejercicio fiscal 2007 se realizó una compraventa de un bien inmueble ubicado en la calle 59, número 454, Colonia Centro, C.P. 9700 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, destinado a la Casa de la Cultura Jurídica de esa ciudad, **cuya afectación presupuestal se realizó con cargo a la partida presupuestaria 5701-1 “Edificios y Locales”**. Que conforme con lo solicitado por la Unidad de Enlace (...), el titular de esta área emitió su respuesta tomando en consideración la partida presupuestaria 5702-1 “Terrenos”, por lo que no resulta afectación presupuestal en dicha partida. Asimismo, hace la precisión de que **en diciembre de 2008**, se llevó a cabo la reclasificación contable de esa operación, traspasando de la cuenta contable (122570101) “Edificios y locales” a la cuenta (122570201) de “Terrenos”, lo que confirma lo informado en su momento por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.
  - Finalmente, en atención a lo anterior, en los archivos de ambas direcciones generales, en la partida presupuestaria 5702-1 Terrenos, durante los ejercicios presupuestales de 1994 a 2008, no hubo presupuesto asignado ni ejercicio de recursos presupuestales.

De lo anterior se advierte que en tanto la información requerida por Alejandro Rosas, consiste en: *presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido por concepto de adquisición de terrenos, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año*, las referidas Direcciones Generales señalan que en efecto, para la adquisición de terrenos en los años de 1994 a 2008, en la partida 5702-1, no hubo presupuesto asignado, por lo que tampoco hubo distribución del gasto, en el entendido de que la afectación presupuestal en el ejercicio fiscal 2007, se registró en la partida denominada “Edificios y Locales” y no, en la de “Terrenos”.

Cabe señalar que lo informado por los titulares sobre la reclasificación contable, en diciembre de 2008 de la operación realizada en el ejercicio 2007 (la compraventa del inmueble mencionado), lo que significó el traspaso de la partida de “Edificios y Locales” 5701-1, a la de “Terrenos” 5702-1, explica el pronunciamiento de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios al responder la solicitud de acceso emitida por la Unidad de Enlace y que fue motivo de la clasificación de información 32/2009-A, resuelta por este Comité de

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cuatro de febrero de dos mil nueve, en donde la solicitud consistió en la *versión electrónica de la ubicación, costo y proveedor de los terrenos adquiridos de enero de 1994 a la fecha. Lo anterior ya sea la partida 5702-1 o las que resulten de los años que solicito*”.

En este sentido, dado que en términos de la fracción XII del artículo 134 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene entre sus atribuciones atender el control del archivo presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del citado Reglamento Interior tiene como atribuciones entre otras, llevar a cabo los procedimientos y las contrataciones para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios que requiera este Alto Tribunal, llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales a su cargo, fungir como área globalizadora en materia de adquisiciones y servicios, este Comité determina confirmar el informe de los titulares de las mencionadas Direcciones Generales, en el sentido de que no hubo presupuesto anual asignado para la adquisición de terrenos, en la inteligencia de que en este Alto Tribunal existe una clave presupuestal denominada específicamente “Terrenos” y sobre ella se emitió el pronunciamiento.

Lo anterior, sin menoscabo de reconocer que en relación con la información solicitada, se tiene la afectación presupuestal que se registró en el ejercicio 2007, sobre la partida “Edificios y Locales” para la compra-venta de un bien inmueble, ubicado en la calle 59, número 454, Colonia Centro, C.P. 9700 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, destinado a la Casa de la Cultura Jurídica de esa ciudad, respecto del cual el presupuesto asignado, así como la distribución de dicho gasto quedó señalado en el informe relacionado en el antecedente IV de esta resolución.

Por lo tanto, toda vez que los titulares de las Direcciones Generales cumplieron con lo requerido por este Comité al resolver la clasificación de información 31/2009-A, debe confirmarse su informe y tener por cumplida la referida resolución.

Finalmente, se hace saber a la peticionaria que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la resolución emitida en la clasificación de información 31/2009-A, por este Comité el nueve de febrero de dos mil nueve, en su oportunidad archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del once de marzo de dos mil nueve, por unanimidad de cuatro votos, de los Secretarios Ejecutivos de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; de la Contraloría, del Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausente: el Secretario General de la Presidencia, por encontrarse desempeñando una comisión oficial. Firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO  
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**